



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

VISTO la propuesta de Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales (Río Cuarto, Córdoba, Argentina) y la Fundación Argentina de Nanotecnología; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Protocolo de Trabajo se encuadra en el Convenio de Colaboración y Cooperación aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 265/2012 (Exp. N° 103871) entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Fundación Argentina de Nanotecnología.

Que las actividades propuestas en el presente Protocolo se desarrollarán en forma conjunta entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Río Cuarto, Córdoba, Argentina) y la Fundación Argentina de Nanotecnología para desarrollar el Proyecto de investigación: "Desarrollo de materiales con propiedades antimicrobianas para aplicaciones médicas".

Que el mismo fue aprobado con anterioridad por Resolución de este Consejo Directivo Nro. 106/2012.

Que a solicitud del Departamento de Química, se hace necesario efectuar correcciones al mismo.

Que fue presentado el Proyecto con sus correcciones.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 6847.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las reglamentaciones vigentes.

Que se ha realizado al respecto un informe del Vicedecano y, luego de constituirse el Consejo Directivo en comisión, se ha abordado y analizado el Proyecto en tratamiento sobre tablas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. 106/2012 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales por la que se aprueba el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Río Cuarto, Córdoba, Argentina) y la Fundación Argentina de Nanotecnología para desarrollar el Proyecto de investigación: "Desarrollo de materiales con propiedades antimicrobianas para aplicaciones médicas".

ARTÍCULO 2do- Aprobar el Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, Universidad Nacional de Río Cuarto (Río Cuarto, Córdoba, Argentina) y la Fundación Argentina de Nanotecnología para desarrollar el Proyecto de investigación: "Desarrollo de materiales con propiedades antimicrobianas para aplicaciones médicas", según se detalla en ANEXO de la presente.

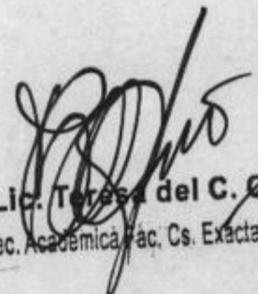
ARTICULO 3ro.- Autorizar al Dr. Fernando FUNGO (D.N.I. Nro. 22.347.388) Docente-Investigador del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales a desempeñarse como EMPRENDEDOR y RESPONSABLE del Proyecto.

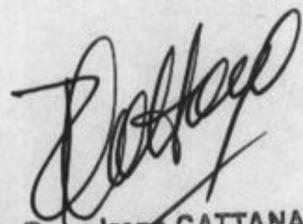
ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE:

RESOLUCION Nro.:

234


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica, Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



A N E X O

PROTOCOLO DE EJECUCION DE PROYECTO "DESARROLLO DE MATERIALES CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS PARA APLICACIONES MÉDICAS"

En el marco del Convenio de Colaboración y Cooperación suscripto entre la Fundación Argentina de Nanotecnología (FAN), representada por el Ing. Lupi, Oreste Daniel y la Universidad Nacional de Río Cuarto en adelante LA UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales – Departamento de Química, representada por la Sra. Decana Cattana, Rosa, se acuerda suscribir un Protocolo de Trabajo con el propósito de ejecutar el proyecto de investigación "Desarrollo de materiales con propiedades antimicrobianas para aplicaciones médicas", que como ANEXO I forma parte del presente acuerdo.

Cláusula 1. Serán responsabilidades de la FAN las siguientes:

Primera: Aportar un recurso financiero, según se detalla en el Anexo I, para la adquisición de equipamiento e insumos para la ejecución del proyecto.

Cláusula 2. Serán responsabilidades de LA UNIVERSIDAD las siguientes:

Primera: Proveer un espacio físico apto en cuanto a dimensiones y condiciones generales para el desarrollo de las actividades prácticas.

Segunda: Proveer la infraestructura e instrumental adecuado para la realización de síntesis, caracterización de los materiales desarrollados.

Tercera: Proveer una unidad de apoyo administrativo-financiero, en este caso la Secretaría de Ciencia y Técnica de la universidad Nacional de Río Cuarto, para el desarrollo del proyecto.

Cláusula 3. El director del proyecto Dr. Fungo, Fernando Gabriel será responsable de ejecutar el plan de investigación y el balance económico-financiero del proyecto, previamente acordado con la FAN en la Universidad Nacional de Río Cuarto, según se detalla en Anexo II y III.

Cláusula 4. Gastos de Administración del Proyecto. La unidad de apoyo administrativo-financiero reservará un cinco por ciento (5%) del total del monto asignado para solventar el costo administrativo del proyecto.

Al tal efecto, y en prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor.



ANEXO I

DESARROLLO DE MATERIALES CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS PARA APLICACIONES MÉDICAS

1. RESPONSABLE DEL EMPRENDIMIENTO

Nombre y Apellido: Gustavo Morales, Gabriel Planes, Fernando Fungo
Domicilio: Patagones 3201 CP: 5800
Localidad: Río Cuarto Provincia: Córdoba
Teléfono: 03584676111
Correo electrónico: ffungo@exa.unrc.edu.ar

2. OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO

I) El objetivo del presente proyecto es el diseño y desarrollo de nanomateriales con propiedades antimicrobianas para su posterior empleo en la fabricación de productos biomédicos producidos por **SILMAG**. Esta última es una empresa de capital nacional, que ha consolidado la producción y venta de productos biomédicos (catéteres, sondas, cánulas, etc.) que son comercializados en Argentina y países de la región.

II) Formar una empresa (del tipo spin-off con características I+D) con la capacidad de producir y suministrar este u otros insumos relacionados, con base nanotecnológica.

3. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO

Indicar si se trata de una innovación de producto, de proceso, de ambas, y cuál es el principal valor agregado que este posible desarrollo aportaría. Presentar los rasgos sobresalientes del proyecto.

Innovación de Producto y Proceso: Se propone desarrollar nanomateriales constituidos por plata y materiales poliméricos para obtener polímeros con propiedades antimicrobianas. Se desarrollarán los materiales y los métodos de incorporación de los mismos en productos biomédicos utilizando la matriz de producción ya instalada en una empresa. (Esta empresa es la principal demandante del producto y proceso objeto de desarrollo).

Valor Agregado: El producto y proceso a desarrollar tienen gran valor agregado, y un importante impacto social. Se trata de una necesidad concreta del sistema de salud, que afecta a miles de personas en nuestro país. El producto a desarrollar ya es producido por otras empresas no nacionales. Por lo tanto, le daría mayor competitividad a la empresa nacional y la posibilidad a nuestra sociedad de acceder a este producto a menor costo.



4. PRESUPUESTO APROXIMADO SOLICITADO A LA Fundación Argentina De Nanotecnología, FAN. (En qué se gastará)

| Detalle | Monto en pesos |
|--|----------------|
| Recursos Humanos (Destinado a contratar un profesional con el perfil adecuado, químico/a, microbiólogo/a, bioquímico/a) | 48000 |
| Insumos | 20000 |
| Servicios de tercero | 6000 |
| TOTAL | 74000 |

5. CUANTIFICACIÓN DE OTROS APORTES NO REALIZADOS POR LA FAN

Detallar y cuantificar los aportes que el emprendedor realizará a los efectos de llevara cabo la ejecución del proyecto, por ej. Capital de trabajo, instalaciones, etc.

Los aportes extra FAN pueden ser divididos en dos:

I) Grupo I+D Responsable del Proyecto: el equipo I+D responsable de esta propuesta está formado por tres investigadores de CONICET con lugar de trabajo en del departamento de Química de la Universidad Nacional de Río Cuarto: Dr. Gustavo M. Morales, Dr. Gabriel A. Planes y Dr. Fernando G. Fungo. En la primera etapa del proyecto que consiste en el desarrollo básico de los nanomateriales con propiedades microbiológicos, el grupo I+D aporta su experiencia en el área y tiempo extra de trabajo sin percibir honorarios por ello. Por otra parte, la universidad Nacional de Río Cuarto aporta la infraestructura, los servicios y casi la totalidad del equipamiento a emplear. Solamente los estudios de HRTEM se realizarán fuera del lugar de trabajo.

II) La Empresa: En el medio en el que se encuentra nuestra universidad, existe una empresa dispuesta a incorporar innovación a sus productos por medio de procesos nanotecnológicos. SILMAG es una empresa de capital nacional, (<http://www.silmag.com.ar>), que ha consolidado la producción y venta de productos biomédicos. Esta empresa ha mostrado gran interés en apoyar un trabajo orientado al desarrollo de productos y/o implementación de procesos destinados a otorgar actividad antimicrobiana a sus productos comerciales. Existe un compromiso de parte de esta empresa, para brindar acceso a los procesos de producción, capacidades humanas y materiales instaladas en la planta de producción, con el fin de interactuar para mejorar el desarrollo del producto y facilitar su posterior inserción en el sistema de producción local. Concretamente, SILMAG a puesto a disposición de este proyecto un operario que cumple



la función de enlace entre el grupo I+D y la empresa, y un microbiólogo que realizará pruebas de actividad antimicrobiana de los materiales sintetizados en laboratorios propios de la empresa. Por otra parte, la empresa se compromete a realizar las pruebas médicas siguiendo las normas estándar para los dispositivos biomédicos, y a las realizar las correspondientes tramitaciones en el ANMAT. En caso de tener éxito en el desarrollo del dispositivo biomédico la empresa SILGMAG se compromete a comprar los derivados de plata al spin-off que surja de dicho emprendimiento.

6. DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO (en meses): 12 MESES

7. POSIBLES COLABORADORES DIRECTOS EN EL PROYECTO

(Trabajadores directos)

| Nombre de los Colaboradores | Entidad a la que pertenece | Actividades a desarrollar en el Proyecto |
|-----------------------------|----------------------------|---|
| Dr. Gustavo Morales | UNRC-CONICET | Personal I+D. |
| Dr. Gabriel Planes | UNRC-CONICET | Personal I+D. |
| Dr. Fernando Fungo | UNRC-CONICET | Personal I+D. |
| Microbiloga Ivana Butus | SILMAG | Estudios antimicrobianos |
| Ing. Pablo Betiol | SILMAG | Enlace entre Grupo I+D y empresa. Soporte |

8. IMPACTO TECNICO/ECONOMICO DEL PROYECTO

Consignar el estado actual de la técnica y cuál sería el grado de novedad introducido, cuáles serían los **indicadores de éxito del prototipo o del proceso piloto**, y cuáles son las oportunidades de mercado que vislumbra o **como visualiza la continuación del proyecto si tiene éxito en esta etapa.**

Existen infecciones producidas por bacterias que pueden presentar alto grado de insensibilidad a los antibióticos convencionales. Para dar solución a este problema, se están desarrollando productos comerciales con capacidades antimicrobianas basadas en Ag.

Indicadores de Éxito:

1ra Etapa: Pre-prototipo

- Desarrollo y Caracterización de los nanomateriales de plata
- Inclusión de nanopartículas de plata en los materiales asociados a los productos biomédicos y ensayos físicos, químicos y biológicos



2da etapa: Prototipo

Inclusión del material bioactivo a uno de los procesos de fabricación ya instalados en fábrica. Obtención de un prototipo.

3ra etapa: Evaluación y Ensayos Funcionales

Testeo de eficiencia de producto por profesionales del medio, Esta última etapa no está prevista dentro de los plazos de ejecución del presente proyecto.

Mercados probables

La empresa SILMAG. Esta firma ha manifestado la necesidad de incorporar estos procesos a sus productos. Actualmente SILMAG cuenta con una amplia gama de catéteres cuyos procesos de fabricación incluyen como materia prima principal la silicona y el poliuretano. La inclusión de nano partículas de plata será, para la empresa, un proceso tecnológicamente innovador, que le brindará ventajas ante sus competidores.

A continuación, las líneas de productos sobre las cuales será factible realizar ensayos e incorporación de esta nueva tecnología:

Primera etapa:

- Catéter Venoso Central (CVC)
- Catéter Percutáneo con Introdutor Pelable (PICC);
- Sonda de dos vías con balón tipo Foley

Segunda etapa:

- Catéter para Hemodiálisis (CH)
- Catéter para Canalización Endovenosa (PICC)
- Set de Drenaje Ventricular Externo
- Catéter Umbilical Venoso
- Catéter Umbilical Arterial
- Catéter Venoso Central (Silcath)

9. FACTORES CRÍTICOS PARA EL PROYECTO

Consignar los factores críticos para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo expresado con anterioridad, consideramos que:

Se trata de una propuesta concreta con factibilidad de transferencia inmediata y directa al medio productivo local.

Existe la demanda del mencionado desarrollo por parte del medio productivo.

Existe la capacidad de dar respuesta a esta demanda por parte del sistema científico académico.



Posee gran potencial como semilla a partir de la cual crear una empresa de base Nanotecnológica.

Esta empresa puede originarse a partir de una mínima inversión de capital.

Factores Críticos Para La Ejecución Del Proyecto:

No existe experiencia previa en este tipo de emprendimiento, ni personal, ni institucional en la propia UNRC.

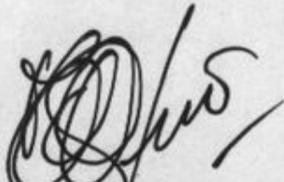
10. CRONOGRAMA DE INVERSIONES Y GASTOS DEL PROYECTO.
Ver cuadro adjunto

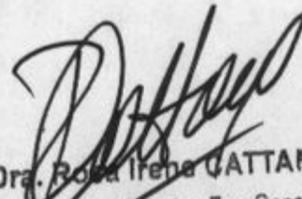
Río Cuarto,

.....
.....

Lugar y fecha

Firma del Emprendedor


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Berta Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

10. CRONOGRAMA DE INVERSIONES Y GASTOS DEL PROYECTO
Valores expresados SIN IVA

REF: PP - FPP - 20/01/2011

Indicar las erogaciones previstas para cada etapa de 4

| Rubro | Etapa | | | | | Total | Monto solicitado a la FAN | % a Financiar FAN |
|--|------------|------------|------|------|------|------------|---------------------------|-------------------|
| | I | II | III | IV | V | | | |
| A - Bienes a Adquirir | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 | #iDIV/0! |
| A.1- | \$0 | \$0 | \$0 | | | \$0 | \$0 | 0,00% |
| A.2- | \$0 | | | | | \$0 | \$0 | 0,00% |
| A.3- | | | | | | \$0 | \$0 | 0,00% |
| A.4- | | | | | | \$0 | \$0 | 0,00% |
| B - Recursos Humanos | \$ 252.000 | \$ 252.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 504.000 | \$ 48.000 | 9,53% |
| B.1- | \$ 252.000 | \$ 252.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 504.000 | \$ 48.000 | 9,53% |
| B.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| B.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| B.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| C - Consultorías y servicios | \$ 3.000 | \$ 3.000 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 6.000 | \$ 6.000 | 100,00% |
| C.1- Microscopías (HRTEM, SEM, SPM) | \$ 3.000 | \$ 3.000 | | | | \$ 6.000 | \$ 6.000 | 100,00% |
| C.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| C.3- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D - Materiales e insumos | \$ 12.500 | \$ 12.500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 25.000 | \$ 20.000 | 80,00% |
| Insumos para la síntesis de las nanopartícula (sales de Ag, agentes reductores: NaBH4, ácido ascórbico, etilenglicol, tirosina, citrato de sodio y solventes, Polímeros(poliuretanos y siliconas) | \$ 12.500 | \$ 12.500 | | | | \$ 25.000 | \$ 20.000 | 80,00% |
| D.1- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D.3- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D.4- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D.5- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| D.6- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| E - Otros gastos | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | #iDIV/0! |
| E.1- | \$ 0 | \$ 0 | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| E.2- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| E.3- | | | | | | \$ 0 | \$ 0 | 0,00% |
| TOTAL SIN IVA | \$ 267.500 | \$ 267.500 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 535.000 | \$ 74.000 | 13,8% |

Lic. T...
 (*) Acompletar con el Coach de la F.A.N. *[Firma]*
 Decalga Pac. U.S. Exacted Furwoods. y Nat.

[Firma]
 Decalga Pac. U.S. Exacted Furwoods. y Nat.



ANEXO II

ACUERDO entre Universidad Nacional de Río Cuarto y el Dr. Fernando Fungo. Entre el Dr. Fernando Fungo (DNI: 22.347.388), en su carácter de investigador responsable del proyecto denominado, con domicilio en la calle, en adelante el INVESTIGADOR, y la Universidad Nacional de Río Cuarto, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, en su carácter de Unidad de Vinculación habilitada en los términos de la Ley 23.877, en adelante la UVT, con domicilio en la calle, representada en este acto por en su carácter de, se establece el presente acuerdo que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

La UVT se obliga a:

- A) Administrar los recursos financieros afectados a la ejecución del proyecto, procedentes del contrato suscripto entre el INVESTIGADOR y la Fundación Argentina de Nanotecnología, aplicándolos conforme su destino, según el presupuesto aprobado, y en las oportunidades que lo requiera el normal desarrollo del proyecto, según los requerimientos del INVESTIGADOR.
- B) Individualizar las erogaciones que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables.
- C) Conservar la documentación de respaldo –la que deberá satisfacer todos los requisitos legales y reglamentarios, de forma y contenido, propios de su naturaleza- de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación parte de la Fundación Argentina de Nanotecnología cuando ésta lo estime necesario o conveniente, como mínimo durante los DOS (2) años posteriores a la finalización del proyecto.
- D) Realizar las rendiciones de gastos de acuerdo lo estipulado en el contrato mencionado en el apartado A del presente.

CLAUSULA SEGUNDA:

El INVESTIGADOR, por su parte, se obliga a:

- A) Proporcionar oportunamente a la UVT la información y documentación necesarias para posibilitar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que asume la UVT por el presente.

CLAUSULA TERCERA:

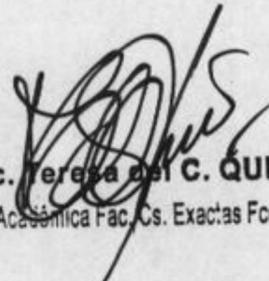
El INVESTIGADOR se obliga a pagar a la UVT la suma equivalente al 5% del monto del proyecto, importe que será debitado de los fondos otorgados de acuerdo a los montos gastados.



CLAUSULA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en, a losdías del mes de.....de 2012.


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Cs. Exactas, Físico-Químicas y Naturales

234

Buenos Aires, de de 2012.

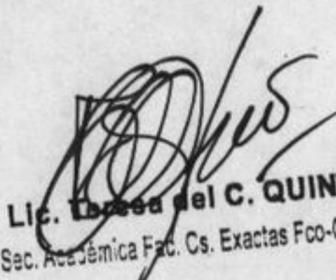
Ing. Daniel Lupi
Presidente
Fundación Argentina de Nanotecnología

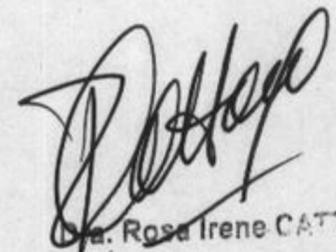
De mi consideración:

En mi carácter de (Cargo)..... de (UVT), me dirijo a Ud. a fin de manifestar que esta institución ha tomado conocimiento de los términos del contrato a suscribirse entre la FAN y (EMPRENDEDOR), que tiene por objeto el desarrollo del proyecto denominado ".....".

A tales efectos y en virtud de ser ésta la Institución administradora de los fondos otorgados, manifestamos conocer y aceptar los términos del mismo, así como también su presupuesto y los rubros a los cuales los fondos deben ser imputados.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.


Lic. Lorea del C. QUINTERO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosa Irene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas



ANEXO III

ACUERDO DE PARTES
"Proyecto Pre semilla"

Entre la **Fundación Argentina de Nanotecnología**, en adelante la "**FAN**", con domicilio en la calle Viamonte 920, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Ingeniero Oreste Daniel Lupi, LE N° 4.557.584, por una parte, y por la otra, el Dr. **Fernando Gabriel Fungo**, DNI 22.347.388, en adelante denominado el "**EMPRENDEDOR**", con domicilio en la Oficina 19, Departamento de Química, Universidad Nacional de Río Cuarto, Ruta Nac. 36 - Km. 601, Río Cuarto, Córdoba, conjuntamente denominadas las **PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

I.-OBJETIVO

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo el desarrollo por parte del **EMPRENDEDOR** del Proyecto "**Desarrollo de materiales con propiedades antimicrobianas para aplicaciones médicas**" y que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la FAN, conforme surge de su acta N° 43.

II.-DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉGUNDA: Las **PARTES** acuerdan que el **EMPRENDEDOR** desarrollará el Proyecto formulado, de conformidad con los términos del presente Convenio y de acuerdo a las modalidades y demás condiciones detalladas en el anexo I Formulario presentación de proyectos Cronograma de inversiones y gastos, que forma parte del presente acuerdo.

TERCERA: Por su parte, la **FAN** se compromete a aportar la suma de \$ 74.000 para el desarrollo del proyecto referido, en las modalidades y sujeto a las condiciones que se establecen en el presente. Dicho pago tiene el carácter de aporte no reembolsable.

CUARTA: El desembolso se realizará en un único pago dentro de los 15 días de la suscripción del presente. La administración de los recursos financieros afectados a la ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la Universidad Nacional de Río Cuarto, en virtud del protocolo suscripto (Inc. 103871-1).

QUINTA: En ningún caso la **FAN** se compromete al desembolso de monto alguno que exceda el previsto en la cláusula tercera.



SEXTA: Los fondos aportados por la **FAN** deberán ser imputados por el **EMPRENDEDOR** a los conceptos detallados como anexo I en el presente acuerdo.

SEPTIMA: A los efectos del seguimiento de avance del presente proyecto, la **FAN** designará un "coacher" que acompañará al **EMPRENDEDOR** durante la ejecución del mismo.

OCTAVA: El **EMPRENDEDOR** manifiesta que la Universidad Nacional de Río Cuarto y CONICET, instituciones de las cuales es investigador, han tomado conocimiento de la realización del presente Proyecto.

III.- PROCEDIMIENTO

NOVENA: A los efectos de mantener informada a la **FAN** sobre los aspectos referidos al desarrollo del proyecto el **EMPRENDEDOR** elaborará y le presentará, un informe cuatrimestral de avance del mismo. Asimismo, el **EMPRENDEDOR** deberá rendir cuentas documentadas a la **FAN** en el mismo plazo sobre la utilización de los fondos asignados. Los referidos informes de avance y rendición de cuentas, deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo o Consejo de Administración de la **FAN**.

DECIMA: En el supuesto que el desarrollo del proyecto se viera imposibilitado, por cualquier causa, así como también si los informes de avance no fueran aprobados por la **FAN**, y sin importar en la etapa en que se encuentre el desarrollo del proyecto, el **EMPRENDEDOR** deberá restituir a la **FAN** la totalidad de los fondos no invertidos hasta ese momento, dentro de los 5 días hábiles de notificado.

DECIMO PRIMERA: Las decisiones del Comité Ejecutivo y Consejo de Administración de la **FAN** son inapelables.

DECIMO SEGUNDA: El **EMPRENDEDOR** deberá permitirle al "coach" el acceso al lugar donde se esté llevando a cabo la tarea y brindarle toda la información y colaboración que éste le requiera.

DECIMO TERCERA: En caso que la rendición de cuentas no fuera aprobada, se dará por rescindido el presente acuerdo, debiendo el **EMPRENDEDOR** restituir los fondos no invertidos hasta el momento en un plazo no superior de cinco días hábiles de notificado.

DECIMO CUARTA: Si de la rendición de cuentas final, surgiera que existe un remanente, el **EMPRENDEDOR** deberá restituir a la **FAN**, los fondos no invertidos.



DECIMO QUINTA: En caso de falta de éxito del proyecto, la FAN determinará el destino de los bienes adquiridos con su financiamiento.

IV.- PLAZOS

DECIMO SEXTA: La duración del presente acuerdo será de 12 meses, a partir de su suscripción.

V.- EXPLOTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

DECIMO SEPTIMA: En caso de falta de explotación de los resultados o de explotación insuficiente por parte del EMPRENDEDOR, la partes podrán acordar, a requerimiento de la FAN, la forma de explotación.

DECIMO OCTAVA: En cualquier caso la FAN podrá difundir los resultados del desarrollo del proyecto a terceros para fomentar su acceso a la sociedad y aumentar las posibilidades de éxito en su explotación comercial. Esta facultad de la FAN no lesiona derecho de propiedad intelectual alguno del EMPRENDEDOR ni tampoco las cláusulas de confidencialidad que siguen.

DECIMO NOVENA: Sin perjuicio de la cláusula que antecede, a fin de mantener la confidencialidad de la cierta información que las partes intercambien entre sí, se obligan a:

- a. No revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente. Las partes se pondrán de acuerdo sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.
- b. Comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

VI.- RESPONSABILIDADES

VIGÉSIMA: Se deja constancia que la celebración del presente Acuerdo, no constituye ningún tipo de sociedad, asociación ni dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes; como así tampoco entre la FAN y las personas que sean afectados por el EMPRENDEDOR al desarrollo del proyecto.



VIGÉSIMO PRIMERA: Asimismo, el **EMPRENDEDOR** se compromete al cumplimiento de todas obligaciones derivadas de la legislación impositiva, de seguridad social y asistenciales aplicables en la República Argentina.

VIGÉSIMO SEGUNDA: En ningún caso la **FAN** será considerada solidariamente responsable con el **EMPRENDEDOR** por ninguna cuestión de responsabilidad civil, laboral o de ningún tipo en las que haya incurrido, o derivada de la utilización de los resultados de la investigación. La **FAN** no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es ajeno a los litigios sobre patentes que pudieran existir.

VII.- CESIÓN

VIGÉSIMO TERCERA: A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial de los derechos derivados del mismo.

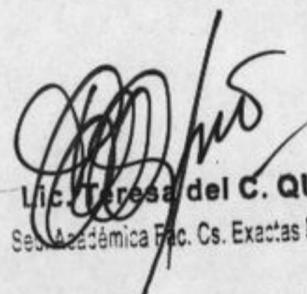
VIII.- INCUMPLIMIENTO

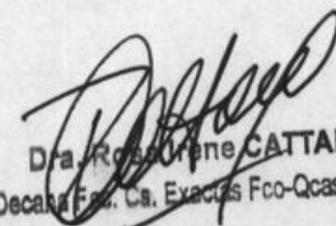
VIGÉSIMO CUARTA: Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Contrato el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En tal caso, el incumplidor será pasible de las acciones judiciales por daños y perjuicios que pudieren corresponder. En caso que el incumplidor sea el **EMPRENDEDOR**, deberá asimismo, restituir la totalidad del aporte recibido.

IX.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMO QUINTA: A todos los efectos de este Acuerdo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo, para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán por válidas y vinculantes las notificaciones judiciales o extrajudiciales efectuadas a los domicilios constituidos al comienzo de este documento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el..... del mes de.....del año 201...


Lic. Teresa del C. QUINTERO
Ses. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.


Dra. Rosalene CATTANA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.